Universidad de Puerto Rico
Colegio Universitario de Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959

Bayamón

Senado Académico

CERTIFICACIÓN NÚM. 52-1999-2000

Yo, Carmen G. Matos Fernández, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico del Colegio Universitario de Bayamón, **CERTIFICO QUE**

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1999, hizo suya la resolución aprobada en la certificación 1997-98-89 del Senado Académico de la ACR. La misma lee como sigue:

RESOLUCIÓN

POR CUANTO: La Certificación Núm. 075 (1997-98) de la Junta de Síndicos otorga a todos los consejeros profesionales, trabajadores sociales y psicólogos el rango correspondiente en la clasificación docente al nivel de la clase no docente que ostentaban al 20 de junio de 1997 (Sección 2.3, página 11).

POR CUANTO: La correspondencia de los rangos que se establece en la Certificación es la siguiente:

Consejeros, Trabajadores Sociales y Psicólogos I – Instructor
Consejeros, Trabajadores Sociales y Psicólogos II – Catedrático Auxiliar
Consejeros, Trabajadores Sociales y Psicólogos III – Catedrático Asociado
Consejeros, Trabajadores Sociales y Psicólogos IV – Catedrático

POR CUANTO: La obtención de estas clasificaciones no docentes por parte de los consejeros, trabajadores sociales y psicólogos hasta el 30 de junio de 1997 consistía en evolución de puestos, es decir, por un cambio en la naturaleza dinámica del trabajo, características particulares, ejecución progresiva del empleado,

capacitación profesional o técnica y hasta por orden ejecutiva de la autoridad nominadora. La recomendación la sometía el supervisor inmediato a la autoridad nominadora.

POR CUANTO: Los ascensos en rango docente requieren evaluación de ejecutoria del personal tomando en consideración calidad de la enseñanza, dedicación al servicio universitario, cumplimiento de los deberes docentes, mejoramiento profesional, cooperación en los comités y otros trabajos de la Facultad, trabajos de investigación y creación, conferencias propias de su campo, publicaciones, exposiciones, reconocimientos, opiniones sustanciadas de sus pares y actitud profesional (Reglamento General, Artículo 49, Secciones 49.1 – 49.3).

POR CUANTO: La otorgación de los ascensos en rango requiere el escrutinio y la recomendación del Comité de Personal Departamental, Comité de Personal de Facultad y Junta Administrativa. Esto implica, además que los solicitantes compitan en igualdad de condiciones con otros claustrales en el Colegio Universitario de Bayamón.

POR CUANTO: La Certificación Núm. 075 (1997-98) provee para que los consejeros, trabajadores sociales y psicólogos que entiendan que sus ejecutorias y experiencia bajo el régimen anterior le hacen merecedores de un rango de nivel superior a los establecidos inicien un proceso de revisión ante el Presidente de la Universidad de Puerto Rico (Sección 2.3.3, página 11).

POR CUANTO: El procedimiento establecido para clasificar a los consejeros profesionales, trabajadores sociales y psicólogos en los rangos docentes al 30 de junio de 1997 discrimina contra el personal docente que hasta esta fecha ha solicitado ascenso en rango.

POR TANTO: Solicitamos a la Junta de Síndicos que se le apliquen las mismas disposiciones de la Certificación Núm. 075 (1997-98) al personal docente que cualificaba al 30 de junio de 1997 para ascenso en rango y se compense a todo el personal docente que ha sido anteriormente discriminado con el proceso de evaluación.

Además, se solicita una respuesta a esta certificación en o antes del mes de febrero del año 2000.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, a todos los Senados Académicos, Juntas Administrativas, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy doce de enero de dos mil.

Carmen G. Matos Fernández
Secretaria Ejecutiva

bmm

Universidad de Puerto Rico
Colegio Universitario de Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minilias
Bayamón, PR 00959

RECTORIA

25 de enero de 2000

Sr. Manasés López
Secretario Ejecutivo
Junta de Síndicos UPR

Estimado señor López:

A tenor con la solicitud del Senado Académico expresada en la Certificación 52-1999-2000 quiero establecer mi posición sobre su contenido.

Esta certificación contiene una resolución emitida por el Senado Académico de la Administración de Colegios Regionales en la certificación 1997-98-89 donde se solicita a la Junta de Síndicos que se le apliquen las disposiciones de la Certificación 075 (1997-98) al personal docente que cualificaba al 30 de junio de 1997 para ascenso en rango y se compense a todo el personal docente que ha sido anteriormente discriminado con el proceso de evaluación.

Entiendo que lo que dispone la Certificación 52 de nuestro Senado desatiende lo legislado por la Junta de Síndicos, ya que estamos en etapa de transición.

Debido a lo antes expuesto, refiero este documento a ustedes para la acción correspondiente, tomando en consideración la solicitud del Senado y mi parecer al respecto.

Cordialmente,

Carmen A. Rivera Torres

Carmen A. Rivera Torres
Rectora

C Secretaría Senado Académico CUB